

GACETA DE MADRID.

DOMINGO 14 DE JULIO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 20 de Junio.

La cuestion del empréstito que la corte de Austria tiene que contratar ocupa muchísimo actualmente la atención de nuestros capitalistas y rentistas. Se aseguraba casi de positivo que inmediatamente iba á arreglarse el empréstito con los banqueros austriacos mas acreditados, que se habian ofrecido á hacerle, y habian presentado sus proposiciones al conde de Stadion, ministro de Hacienda, cuando se suspendieron las negociaciones á consecuencia de una orden superior. Hoy se vuelve á asegurar que se han entablado nuevamente, y dado algunos pasos en el particular. Sea de esto lo que fuere, aqui se creia como cosa positiva que no se abriría el empréstito hasta que se temiese una guerra en Oriente, porque todos estaban persuadidos de que el Austria no podia menos de hacer en tal caso preparativos militares en las fronteras. La época de la suspension de las negociaciones sobre el empréstito coincide perfectamente con el recibo de noticias pacíficas de Constantinopla: estas negociaciones suspendidas se abren ahora nuevamente; luego puede inferirse que no hay seguridad de conservar la paz en el Oriente. Por consiguiente no se trata sino de saber si es cierta la nueva apertura de las negociaciones sobre el empréstito.

Se confirma la especie de que pocos dias despues de haber llegado á esta capital el Sr. de Tatichoff se comunicó al Sr. de Luzaw una nueva nota, dirigida con prentosidad á la Puerta, y no hay duda en que esta nota se extendió en vista de lo que participó el Sr. de Tatichoff á su llegada á Petersburgo. Si se puede dar credito á las voces que han corrido, debe haberse señalado un plazo, dentro del cual haya de verificarse la evacuacion de la Moldavia y de la Valaquia.

El Sr. de Tatichoff está actualmente encargado en esta corte de tratar todos los negocios diplomáticos con el Sr. de Metternich, y aun corre la voz que se quedará en calidad de embajador ordinario de la corte de Rusia; pero esta noticia carece por ahora de probabilidad.

Se decia estos dias que la Rusia habia propuesto á la Puerta una especie de Congreso, en el que debían reunirse los principotencas de las dos cortes con los de las potencias medianas, y que este Congreso debía celebrarse en Kaminick de la Podolia (situada cerca de la frontera septentrional de la Moldavia); pero segun las anteriores declaraciones de la Puerta, parece inverosímil que esta potencia quiera entrar en negociaciones en una ciudad de su territorio.

ALEMANIA.

Frankfurt 26 de Junio.

Los fondos austriacos estan de baja hace algunos dias, lo cual se atribuye á la incertidumbre que vuelve á renovarse acerca de las negociaciones con la Puerta.

Las últimas cartas de Semlin dicen que las tropas turcas acantonadas en las fronteras de la Servia han recibido refuerzos, y que se está temiendo que los turcos entren en aquella provincia, pues las negociaciones que se habian entablado entre el comandante de los serbios y el bajá de Belgrado no han tenido resulta alguna, porque los primeros han insistido en su oposicion al desarmamiento de sus compatriotas.

Nada ha variado en la orilla izquierda del Danubio, y nadie cree ya en la evacuacion de los dos principados.

Augsburgo (Bavaria) 26 de Junio.

No sabemos que probabilidad tenga la noticia que se ha recibido del Norte, reducida á que reina una fiebre epidémica entre las tropas rusas situadas en Wolhina y Podolia; se atribuye este mal al gran numero de gente que se halla reunida en tan poco espacio, á los excesivos calores y á la mala calidad de los viveres. Por el bien de la humanidad era de desear que la tal fiebre epidémica fuese de poca importancia para disculpar la inacción y el sufrimiento de las potencias aliadas con respecto á Turquía.

Esperamos que por cuarta vez nos anuncie el *Obertaxler austriaco* la evacuacion de los principados, y que los fondos públicos vuelvan á subir á 80; pero ya este ardid solamente engaña á aquellos para quienes es infructuosa la experiencia.

INGLATERRA.

Londres 28 de Junio.

En el *Courier de Edimburgo* se publica el artículo siguiente: El muy honorable lord Provot ha recibido hoy una carta de lord Meville, en que le dice que el Rey ha determinado pasar á Francia el verano proximo. S. M. saldrá el 3 de Agosto, y le irá el 10. Las carteras de caballos que debían verificarse el dia 10 de Julio se suspenderán hasta que llegue el Rey.

El navio de la compañía de la India el *Kent*, que ha llegado de la China, trae la buena noticia del arreglo definitivo de nuestras desavenencias con el Gobierno chino, y de que se han terminado del modo mas honorífico para el nombre inglés. El decreto imperial que restablece las relaciones del comercio no contiene la mas mínima cláusula restrictiva. — Es tal la descripción que los periódicos de Irlanda hacen de la situación de algunos puntos de aquel país, que no puede leerse sin horrorizarse. Apenas podrá creer la posteridad que en nuestros tiempos, con un Gobierno tan ilustrado, y en medio de tantos recursos, de tanta filantropía y de tanto orgullo nacional, haya podido darse lugar á que los desventurados irlandeses sean víctimas de un azote desolador. Seria preciso recorrer la historia hasta la época del siglo XIII para hallar la descripción de una hambre tan general y tan cruel como la que actualmente acaba con centenares, y aun con miles de irlandeses. Arrados, boques, caminos y hasta las mismas calles de las ciudades estan cubiertas de cadáveres y de moribundos.

FRANCIA.

Paris 2 de Julio.

Segun dice la *gaceta de Francia* escriben de Augsburgo con fecha de 29 del pasado que estaba para publicarse en Petersburgo una declaración, manifestando que los príncipes no debían esperar que la Rusia los sostuviese en su fea y criminal empresa: estos son los terminos en que se expresa aquí la *gaceta*.

Las cartas de Constantinopla de 31 de Mayo, recibidas en Odesa en 6 de Junio, hablan de una insurreccion en la isla de Metelin (la antigua Mitilene), y añaden que esta sublevacion será muy favorable á la isla de Scio, y aun mas á la Meroa, porque ocupara por el pronto las fuerzas del capitan-Bajá. Las mismas cartas dicen que en la isla de Metelin han tomado las armas hasta las mugeres, tanto las casadas como las solteras: tal es el horror que inspitan los bárbaros otomanos.

En Semlin se recibieron el dia 29 de Junio cartas de Serbia, de Bitoglia, de Salónica y de Belgrado, que confirmaban la noticia de la derrota de Churched-Bajá y del bajá de Sabirica, á quienes habian vencido Odysseus y Diamanti, los cuales habiendo recuperado á Triccala, pasaron á cuchillo á todos los habitantes turcos y juifos de aquella plaza. Churched-Bajá fue abandonado en el combate por los albaneses que habia tomado á sueldo, y á los cuales habia pagado sus meses adelantados. Estos hombres, poco sufridos, se vendieron en aquella ocasion de la mala fe de Churched-Bajá, que no quiso dar la parte que les habia prometido de los tesoros de An-Bajá.

PORTUGAL.

Lisboa 28 de Junio.

Sesion de Cortes del 27.

Se continuó la discusion del dictamen de la comision especial sobre los asuntos políticos del Brasil; y el Sr. Borges Carneiro leyó su discurso, apoyando el dictamen de la comision.

El Sr. Moura tomó la palabra y fundándose en que se habia equivocado en el dicho de peticion en el de resistencia, pronunció un largo y enérgico discurso, en el que despues de hacer reflexiones sobre la conducta del Principe Real, atribuyó todos los males á la falta de honra y al menoscabo del contenido de la representacion que habia hecho al Principe Real, dijo que esta junta criminal y rebelde, no continúa con los funestos acontecimientos que habia ocasionado en el Brasil, habia tratado de seducir al Principe para que se pudiese á la cabeza de los insurrectos, lo cual se verificó con las siguientes palabras de dicha representacion: «Si V. A. R. se retirase (lo que no es creíble) en favor del absurdo é inlucido desorden de S. Timotheo, a mas de perjudicar á la faz del mundo la dignidad de los Br. y de Principe, convirtiéndose en el favor de un pequeño número de desventurados, serian responsable de los resultados que inevitablemente van á correr en el Brasil por su funesta conducta. No quisiera yo menoscabar (proponer), he aqui que la junta entorpeciendo toda su puerilidad para seguir un plan y un fin, y proclamar la guerra civil contra los inocentes pueblos de aquí humillados».

En esta Congreso ha hecho un Sr. diputado en una sesion que la junta de S. Pablo no era rebelde, fundándose en que no reconocia la independencia á las Cortes y que se habia rebelado contra ellas en la ciudad de S. Paulo no era menos que contra el Rey. Si esto es así, se aquí la junta de franceses, no se trata de otra cosa, pero que la junta de diputados de este Congreso es cosa que asonbrará á todos los miembros de todos los siglos.

Despues hablo el orador de la contradiccion que se notaba entre las

primeras y últimas cartas del Príncipe Real, y dijo: Si yo lo viera llegar á la desembocadura del Tejo dirigiéndose á este augusto recinto, y sobre ese trono jurara la Constitución, protestando que reconocia todos sus desvarios, quedaria satisfecho, y nada mas exigiria tal es mi respeto á su persona. No se puede negar que las ideas de S. A. desde Junio hasta Diciembre del año pasado fueron justas y constitucionales, de que sea una prueba irrefragable sus primeras cartas en que manifestaba francamente sus deseos de volver á Europa, y lo desairado que se habla, sin representacion, sin dinero, y figurando menos que si fuese un capitán general.

Entonces se quejaba de esa provincia de S. Pablo, que ahora parece ser su hija predilecta. Las cartas del Príncipe manifiestan bien claramente sus sentimientos en la época anterior, y ademas es sabido el entusiasmo y alegría con que recibió S. A. la noticia de su regreso á Europa; que diariamente iba á bordo del buque que debía conducirle, y que la satisfaccion que manifestaba en todas partes por su viage era tal, que dos de sus consejeros, que fueron llamados á la comision, declararon que se habian visto en la precision de llamar su atencion hácia la alegría que públicamente manifestaba porque se aproximaba el momento de su vuelta á Portugal; todo lo cual acredita que es obra de los de S. Pablo, que emplean cuantas intrigas son imaginables para seducir á un jóven incauto que se halla lejos de su padre. ¡Viles adúlteros: quieren perderlo, y quieren perder tambien al Brasil! Concluyó diciendo que convenia con la comision en que se mandase proceder contra la junta rebelde de S. Pablo, el obispo y todos los culpados; pero que el Príncipe Real volviese á Portugal, y se nombrase desde luego un poder ejecutivo para el Brasil con todas las facultades necesarias; el cual, si se juzgaba conveniente, se confiase al Infante D. Miguel, con un consejo compuesto de hombres constitucionales de conocido saber y probidad.

Otros Sres. diputados pronunciaron largos y elocuentes discursos, en que demostraron sus conocimientos; y por último se acordó que se suspendiese la discusion para continuarla en otra sesion; y se levantó la de este dia.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Padron 1.º de Julio.

Hállase en esta cárcel preso un carmelita faccioso, que estaba en una posada curándose de una herida recibida en la derrota que sufrieron cerca del Miño. Ha sido descubierto por dos caballeros cadetes de Santiago, que se alojaron en la misma posada, con los cuales entró en confianza, y á quienes habiéndose agregado un oficial, y fingiendo todos intencion de pasar á los facciosos, ofreció el rebelde al oficial una recomendacion para Pereira, general del ejército de la fe; y habiéndose dado, fue denunciado al alcalde, y se le formó sumaria, siendo cabeza de proceso la carta, y las declaraciones de los dos cadetes, y ademas de un oficial de milicias que se halló presente. El faccioso niega y dice que le han seducido, y que le pusieron las espadas al pecho para arrancarle la carta. Su causa sigue ante la autoridad civil, y está hasta ahora detenido en esta cárcel. Los frailes de aquel convento dicen que el tal era tenido por un calavera.

Cádiz 9 de Julio.

Al comunicar el gefe político á los habitantes de esta plaza el parte del Gobierno en que se daba cuenta de los sucesos de Madrid, les decía lo siguiente:

«Lo que me apresuro á hacer saber al público para su debido conocimiento; recomendando con este motivo la conservacion del orden, la union de sentimientos y la confianza de las autoridades constituidas, que ahora mas que nunca se hace necesario para contrarestar las pérdidas maquinaciones de los enemigos de la Constitución, conservando siempre aquella energía y fervor que conviene á un pueblo libre; en el firme supuesto de que la posicion de la isla gaditana, y mas que todo el entusiasmo patriótico y uniformidad de sentimientos de sus moradores á favor del sistema constitucional, harán en todo caso que se estrellen en sus murallas los pérfidos é insensatos proyectos de los que neciamente pretenden entronizar el despotismo, pudiendo asegurar asimismo que á pesar del corto tiempo que ha mediado desde el recibo de esta noticia, se han tomado y continúan tomándose, de acuerdo con el ayuntamiento y autoridad militar, las providencias mas activas y eficaces para la seguridad y defensa de este punto. Cádiz 6 de Julio de 1812.—Joaquin Escario, gefe superior político.»

La incertidumbre sobre el éxito de los acontecimientos de Madrid no pudo menos de excitar una gran efervescencia en los ánimos de estos habitantes; y á fin de tomar las medidas conducentes en una crisis tan peligrosa, se reunió el dia 6 el ayuntamiento en junta extraordinaria, acordando entre otras disposiciones la de que se pusieran sobre las armas el segundo y tercer batallon de la milicia nacional voluntaria. Uno de los alcaldes pisó al cuartel de dicha milicia con el fin de arengar á los voluntarios que se reuniesen, inspirándoles ideas de orden y confianza en las autoridades. A corto rato se presentaron tres individuos, y hablando en nombre de la muchedumbre que se hallaba reunida en el café del Correo, donde está establecida la sociedad patriótica, y en sus inmediaciones, pidieron permiso al ayuntamiento para colocarla aquella noche la tribuna en la plaza de la Constitución.

Contestó el ayuntamiento que no estaba conveniente á la pública tranquilidad acceder á lo que solicitaban, si bien trataria, como tenia ya determinado, de proporcionar sitio mas á propósito para las reuniones de la tertulia patriótica. Se acordó ademas que inmediatamente pasase el alcalde primero á la tertulia, y subiendo á la tribuna persuadiese á los concurrentes de las justas razones que impedían acceder

á su pretension, y les exhortase al orden y á la tranquilidad. Asi se hizo, y vuelto ya el alcalde expresó que por sus persuasiones no habian insistido en la pretension, y solamente habian acordado en la tertulia una peticion al ayuntamiento sobre destitucion del gefe superior político y del comandante militar de la provincia, y que resumiese el ayuntamiento ambos mandos; mediante lo cual se acordó que de la milicia que estaba de reten fuera una compañía á las inmediaciones de la casa capitular.

A las 11½ de la noche avisó el comandante de la guardia que habia á la puerta unos 15 ó 20 individuos que solicitaban subir, y acordado por el ayuntamiento que lo hicieran los que hubiesen de llevar la palabra, subieron unos 10, y entregaron una representacion, pidiendo la separacion del gefe político y del comandante general, por no creerlos capaces, aunque procedieran de buena fe, de adoptar y ejecutar las grandes medidas que el peligro exijia; y que el ayuntamiento, resumiendo los dos mandos, procediese á elegir la persona que debiera reemplazar al primero, y conciliar el mejor modo de que lo fuese tambien el segundo. A este tiempo se habia reunido ya en la calle mucha gente, que con sus gritos aroyaba la referida pretension. Los alcaldes primero y cuarto manifestaron á la comision la dificultad que el ayuntamiento tenia de deliberar en el acto sobre materia tan importante, por no hallarse reunidos todos sus vocales, ofreciendo que al otro dia deliberarian sobre la peticion. Aunque instaron las gentes, al fin convinieron en retirarse, ó lo verificaron por el momento, pues á poco rato volvieron.

Sin perjuicio de esperar para la resolucion de este asunto á reunirse el ayuntamiento pleno, se entró en conferencia sobre el particular, hallándose tambien presente el comandante militar; y tratándose del conflicto en que el ayuntamiento se encontraba, y de los males que podrian seguirse de cualquier extremo que se adoptara, no encontrándose tampoco ningun medio conciliatorio de que poder hacer uso, el gefe político y el comandante general, sentando por principio cuin indiferente les era personalmente dejar los mandos, expresaron que nunca lo harian sin dejar consignada la correspondiente protesta, pues como patriotas y constitucionales no podian menos de sentir los males que á la causa de la Nacion podrian seguirse de este hecho &c.

Para tomar mayores conocimientos en la materia se acordó llamar al coronel y comandante de la milicia nacional local voluntaria, é interin se reunian, agolpándose mas gente á la puerta de la casa capitular, subieron cuatro individuos, y manifestaron que estando en el lleno de sus facultades los gefes de la provincia interin el ayuntamiento resolvía, exigian que los individuos de esta corporacion respondiesen personalmente de que aquellas autoridades no egresasen por ahora ni tomaran providencia alguna, y de que dichos individuos existieran en la plaza. Uno de los alcaldes contestó ofreciendo en nombre del ayuntamiento lo que solicitaban, con lo cual se retiraron; pero al llegar á la puerta de la casa capitular y anunciar en alta voz el resultado de su comision, se oyeron otras voces, exigiendo que el ayuntamiento señalase la hora fija en que habia de dar su contestacion. El ayuntamiento señaló la hora de las 12 del dia siguiente para manifestar su resolucion; mas al bajar á anunciarlo á las personas que estaban en la calle, se oyeron nu vas voces sobre que se acordase en el momento; y aumentándose mas y mas el alboroto de la muchedumbre, el gefe político y el comandante general dijeron que en obsequio de la tranquilidad pública, y bajo protesta, consignaban sus mandos en el ayuntamiento.

Anunciado esto, se retiraron las gentes á las dos de la madrugada vitoreando al ayuntamiento y á la Constitución. Cerca de las cuatro de la madrugada del 7 fueron llamados y concurrieron al ayuntamiento el comandante del batallon de la Princesa, el de Extremadura y el segundo de Artillería, á quienes se enteró de todo, indicando que el comandante general daria á reconocer su mando en el general D. Adrian Jácome, en quien por antigüedad debía recaer, y creyó el ayuntamiento conveniente encargar del mando político á D. Josef Manuel de Vadillo; pero estando los dos ausentes, se expidió á este último el correspondiente oficio á Chiclana, donde se hallaba, por ser asi conveniente al bien del Estado.

En esta situacion para combinar mejor todas las circunstancias, y restablecer enteramente el orden tranquilizando los espíritus, determinó el ayuntamiento formar una junta consultiva que fuese el garante mas firme del orden y bien general del pueblo, y para la seguridad de la isla gaditana y alianamiento del sistema constitucional.

Creyóse urgente esta medida, y asi se trató de instalar dicha junta, que no debía existir mas que lo preciso hasta lograr que los restos constitucionales del pueblo quedasen completamente satisfechos; y fueron nombrados para ella D. Josef Maria Vadillo, D. Sebastian Alejandro Pñasco, D. Francisco Iribarren, D. Santiago Josef Terri, Don Pablo Matheu, D. Alejandro Benicia y D. Joaquin de Frías. Entrados de esta disposicion los batallones de la milicia nacional, enviaron diputados de sus respectivas compañías al ayuntamiento, exponiendo su decision á sostener cuanto acordase para el sosiego público y conservacion del régimen constitucional. Hecho público todo esto, se calmaron los ánimos, y se restableció enteramente el orden.

Así terminó el alboroto promovido por algunas gentes osadas, sin que bastasen á contenerlas los esfuerzos de las autoridades. Posteriormente volvieron á tomar el mando el gefe político y el comandante militar á favor del buen espíritu de la parte sana de este vecindario y de la milicia permanente y local, pronunciados todos por el orden, por la union y por el sostenimiento de las autoridades constituidas.

Malcontentos los promotores del desorden con la feliz terminación

de los propietarios rústicos y urbanos se comprenderá de forasteros, los cuales acudirán á la junta por sí ó por medio de sus apoderados. Artículo 7.º Esta junta será pública, y en ella se decidirá: 1.º Si los cupos señalados al pueblo se han de cobrar en las cantidades designadas por las diputaciones provinciales, ó si se han de alterar cargando, á una clase de contribucion mas, y á otra menos, aunque la totalidad de los tres cupos haya de ser siempre la que hubieren señalado las diputaciones. 2.º Si se han de establecer puestos públicos para el cobro de la de consumos ó otros arbitrios. Y 3.º En el caso de preferir los puestos públicos, la junta señalará los que hayan de ser, y la cantidad fija ó aproximada que deberán producir, para que la restante sea la que se reparta á la territorial y de casas. Art. 8.º Los ayuntamientos sacarán á la subasta los puestos públicos, habiendo proporcion para ellos. Art. 9.º Se declara que la facultad concedida en el art. 6.º á la junta de establecer arbitrios se entiende para el cobro de la contribucion de consumos, debiendo cobrarse por repartimiento la territorial y de casas. Art. 10. Aunque los pueblos quedan autorizados para alterar los cupos respectivos de la contribucion territorial de consumos y de casas, acomodando las cuotas á su posibilidad y circunstancias, se deberá conservar siempre la clasificación de ellos, y repartirse directamente por territorial y de casas, y con estos nombres las cantidades que los pueblos señalaran á cada una. Art. 11. La alteracion de cupos que hicieron los pueblos se entenderá con la prudente limitacion que la justicia reclama, para que sobre cada clase de riqueza cargue la parte que legítimamente le corresponda, y sin hacer bajas en una con perjuicio ó recargo de otra. Art. 12. Se guardará una perfecta igualdad entre todos los contribuyentes á una misma clase de contribucion para que todos paguen en una misma proporcion. Art. 13. Los hacendados forasteros no pagarán mas que la cuota proporcional que les corresponda en los pueblos por la renta de sus propiedades rústicas ó urbanas, con exclusion de la de consumos, que satisfarán en los pueblos donde residieren. Art. 14. Se encarga á los ayuntamientos el repartimiento, cobro y entrega en tesorería de la contribucion territorial, de consumos y de casas. Art. 15. Se abonará á los ayuntamientos por via de indemnizacion de los gastos que les ocasionaren las operaciones anteriores un 2 por 100 sobre la suma total de los cupos de las tres contribuciones territorial, de consumos y de casas. Art. 16. El importe de 2 por 100 que se abonará á los ayuntamientos se repartirá como aumento de los cupos. Art. 17. Cada ayuntamiento en su año está obligado á cobrar los cupos de las contribuciones en las épocas y plazos que el Gobierno señalare para la cobranza. Art. 18. Los ayuntamientos actuales cobrarán las sumas que se quedaren á deber de las contribuciones, apremiando á los individuos de los anteriores ayuntamientos responsables de la demora, y estos apremiarán á los contribuyentes, prestándoles al efecto los ayuntamientos actuales toda la fuerza y auxilios necesarios. Art. 19. No se abonará á los ayuntamientos el 2 por 100 por la parte de las contribuciones que no cobren ni pongan en tesorería en el tiempo de su encargo público; sin perjuicio de sufrir los apremios de que el Gobierno usare en las épocas respectivas, con arreglo á las facultades que le estan concedidas ó se le concedieren por las Cortes. Art. 20. Esto se entiende siempre que el importe de las contribuciones no pagadas existiere en primeros contribuyentes; mas si resultare que se cobró de ellos, ó se le dió otro destino cualquiera que sea, ó que el ayuntamiento ó sus individuos lo retuvieron mas de ocho dias sin entregarlo en las arcas públicas, se les tratará como malversadores de los fondos de la Nacion. Artículo 21. Los ayuntamientos tendrán contra los contribuyentes la misma accion de apremio que los intendentes usaren contra ellos. Art. 22. El Gobierno fijará los plazos en los que los ayuntamientos hayan de entregar en tesorería el importe de las contribuciones, y dictará las reglas oportunas para la puntual observancia de lo prevenido en el presente decreto. Madrid 25 de Junio de 1822 = Alvaro Gomez, presidente. = Josef Melchor Prat, diputado secretario. = Francisco Benito, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En palacio á 3 de Julio de 1822. = A. D. Felipe de Sierra y Pambley.

Don Fernando vir por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado el siguiente repartimiento de veinte millones de reales sobre las *casas urbanas*, con exclusion de las rústicas ó destinadas á la labranza, entre las provincias de España é islas adyacentes.

Provincias.	Cupos en rs. vn.
Aragon.....	961,031.
Asturias.....	151,361.
Avila.....	110,622.
Burgos.....	280,278.
Cádiz.....	1.181,481.
Cataluña.....	1.520,556.
Córdoba.....	891,268.
Cuenca.....	255,745.

Extremadura.....	942,088.
Galicia.....	908,936.
Granada.....	865,522.
Guadalajara.....	94,101.
Jaen.....	502,375.
Leon.....	191,954.
Málaga.....	950,414.
Madrid.....	3 381,805.
Mancha.....	100,647.
Murcia y Cartagena.....	625,254.
Navarra.....	245,868.
Palencia.....	104,125.
Salamanca.....	241,325.
Santander.....	163,737.
Segovia.....	185,531.
Sevilla.....	2.201,038.
Soria.....	231,168.
Toledo.....	589,239.
Valencia.....	1.338,297.
Valladolid.....	183,329.
Provincias Vascongadas.....	184,491.
Zamora.....	152,873.
Canarias.....	141,057.
Islas Baleares.....	100,876.
Suma.....	20.000,000.

Madrid 29 de Junio de 1822. = Alvaro Gomez, presidente. = Josef Melchor Prat, diputado secretario. = Francisco Benito, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 8 de Julio de 1822. = A. D. Felipe de Sierra y Pambley.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la loteria moderna nacional en el sorteo del dia de ayer.

Números.	Premios.	Administraciones.
20664.....	10000 ps. fs.....	En Barcelona.
20154.....	4000.....	En Cádiz.
24636.....	1000.....	En Sevilla.
22962.....	1000.....	En Madrid.
17361.....	1000.....	En Valencia.
19986.....	1000.....	En Madrid.

Juicio de jurados.

D. Domingo Gonzalez Espinosa, en nombre y á virtud de poder del Excmo. Sr. duque del Infantado, denunció al Sr. alcalde constitucional D. Arias Gonzalo de Mendoza, en concepto de calumnioso é injurioso, un articulo inserto en el núm. 450 del *Espectador*.

En su vista se reunió el jurado, compuesto de los señores siguientes: D. Santiago Degado, D. Andrés Acon, D. Manuel Estaban Catalá, D. Andres Navarro, D. Simon Gonzalez Yust, D. Isidoro de Hoyos, D. Antonio Sandoval de Arias, D. Antonio Gamonal y Don Lorenzo Lambea. Habida la conferencia, resultó por unanimidad no haber lugar á la formacion de causa.

AVISOS.

El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Arcos de la Frontera acordó en 3 del presente Julio se invite de nuevo por medio de la gaceta á que comparezcan en lo que resta de dicho mes, como último y perentorio termino, á liquidar los capitales y réditos de censos constituidos sobre las tierras comunes y de propios y arbitrios de su término los dueños directos de ellos, cuya existencia se duda; bajo apercibimiento que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar, segun las órdenes comunicadas por el Gobierno en el asunto.

ANUNCIOS.

A virtud del decreto de las Cortes de 27 de Setiembre del año pasado de 1820, sancionado por S. M. en 12 de Octubre del mismo, por el cual quedaron suprimidos todos los mayorazgos, patronatos, fideicomisos, y todo genero de vinculaciones, reduciendo sus bienes á la clase de absolutamente libres, se han personado varios individuos en el juzgado de primera instancia de Carmona, y escribanía pública que ejerce D. Marcos Josef Roales, solicitando la division de los pertenecientes al patronato fundado en dicha ciudad por D. Cristóbal Barba Peñaranda: las personas que se crean deudors del dicho fundador se presentaran á deducir sus acciones en el término de 30 dias.

Hemos al Sol, escrito en frances por Mr. de Roirac, y traducido al castellano con el discurso preliminar y una explicacion por orden alfabético de var os nombres mitológicos para la mayor inteligencia del poema: un tomo en 16.º, adornado de una graciosa portada de buen dibujo y grabado. Se hallará en las librerías de Orca y de Sojo á 8 rs. en pasta y 6 rs. en rústica.